



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

136

002809

CONTRALORIA INTERNA 31.08.2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFERENCIACION		
REF. POR IMPUTACION	DEPARTAMENTO JURIDICO	
ANOTACIONES		
IMPUTACION		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICA DOCENTE SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL COLEGIO SUBERCASEAUX COLLEGE.

RESOLUCION EXENTA N° 100989 11.08.2017

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República y en los demás antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L N° 1 de Educación de 1988.

2.- Que, conforme al tenor del artículo 69 del mismo cuerpo legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3.- Que, por Memorandum N° 203, emanado de la Dirección de relaciones institucionales y cooperación internacional, de fecha 7 de julio de 2017, se solicita emitir la Resolución Exenta que apruebe el Convenio específico de práctica docente suscrito entre la UMCE y el Colegio Subercaseaux College.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Convenio Específico de Práctica Docente suscrito entre la UMCE y el Colegio Subercaseaux College cuyo texto es el siguiente:

SECRETARIO GENERAL

JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

9 AGO. 2017

**LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EI

COLEGIO SUBERCASEAUX COLLEGE

En Santiago de Chile, a Lunes, 9 de Enero de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e Indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **Subercaseaux College**, Rol Único Tributario N° 76048024-k, representada en este acto por **Inés Rivera Domínguez** RUT.: N°5.894.900-0, ambos domiciliados para este efecto en calle Barros Luco 2895, comuna de San Miguel, en adelante "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al Colegio mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefatura de UTP todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre el Colegio y la UMCE estará a cargo de la Jefatura de UTP por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a o menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.
5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en

una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.

6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el período de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que

genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la UMCE asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del Colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Colegio.
- f) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

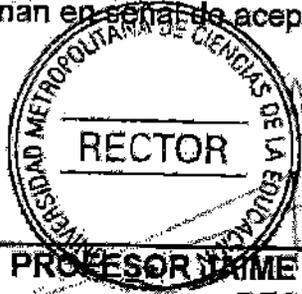
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de **Inés Rivera Domínguez**, para actuar en representación del Colegio, consta en **CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBERCASEAUX COLLEGE**.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



INÉS RIVERA DOMÍNGUEZ
DIRECTORA
SUBERCASEAUX COLLEGE

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorandum N° 203 de la DRICI, de fecha 7 de julio de 2017, junto con todos los antecedentes que acompaña.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



PROF. JAIMÉ ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

J.R.
04/07

MEMORÁNDUM N°203/

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
ABOGADO – DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2017 Pág: 159-
Fecha: 10 Jul. 2017
Pasó a:
Para:

ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Colegio Subercaseaux College

FECHA : Santiago, 7 de julio de 2017

De mi consideración:

Hago llegar a usted para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Colegio Subercaseaux College, debidamente suscrito por ambas partes.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas intermedias y profesionales de los estudiantes de la carrera de Kinesiología, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -1 ejemplar y antecedentes



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EI

COLEGIO SUBERCASEAUX COLLEGE

En Santiago de Chile, a Lunes, 9 de Enero de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **Subercaseaux College**, Rol Único Tributario N° **76048024-k**, representada en este acto por **Inés Rivera Domínguez** RUT.: N°5.894.900-0, ambos domiciliados para este efecto en calle **Barros Luco 2895**, comuna de **San Miguel**, en adelante "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al Colegio mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefatura de UTP todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre el Colegio y la UMCE estará a cargo de la Jefatura de UTP por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a o menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.
5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en

una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.

6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.

c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que

genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigente.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del Colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Colegio.
- f) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

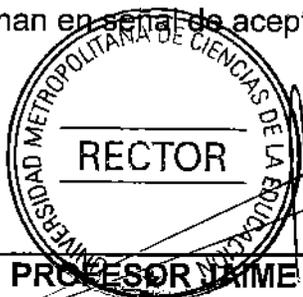
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de **Inés Rivera Domínguez**, para actuar en representación del Colegio, consta en **CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBERCASEAUX COLLEGE**.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA

RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



INÉS RIVERA DOMÍNGUEZ
DIRECTORA
SUBERCASEAUX COLLEGE

Procedimiento para la gestión de los convenios de Práctica

1. El colegio y nosotros como UMCE tenemos que estar de acuerdo en los términos del convenio.
2. Necesitamos copia del documento que avale la personería jurídica de quien firmará por la contraparte.
3. Nosotros enviamos a jurídica el convenio y el documento de la personería para que lo visen.
4. Una vez visado, le enviamos a la contraparte el convenio para que lo firmen.
5. Una vez nos lo envían de vuelta firmado, nosotros gestionamos la firma del Rector.
6. Cuando está firmado les enviamos sus copias a la contraparte y nosotros tramitamos la resolución correspondiente que le otorga validez jurídica al documento.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N°		109	
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
	10	07	17
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	00-07-17		

MEMORÁNDUM N°191/

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico de Práctica Docente entre la
UMCE y el Colegio Subercaseaux College

FECHA : Santiago, 3 de julio de 2017

De mi consideración:

Hago llegar a usted para firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Colegio Subercaseaux College.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas intermedias y profesionales de los estudiantes de la carrera de Kinesiología, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -2 ejemplares



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N° 173

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 139
Fecha: 23 JUN. 2017	
Pasó a: Sebastián	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Específico de Práctica
Docente entre la UMCE y el Colegio Subercaseaux College**

FECHA : Santiago, 21 de junio de 2017

De mi consideración:

Hago llegar a usted para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Colegio Subercaseaux College.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas intermedias y profesionales de los estudiantes de la carrera de Kinesiología, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 ejemplares y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

DIRECCION DE DOCENCIA
COORDINACION GENERAL DE PRACTICAS

MEMORANDUM 106/17

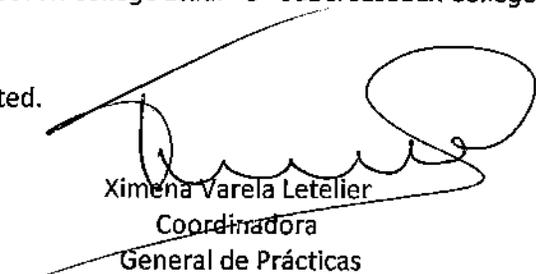
A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA REALCIONES INSTITUCIONALES DRICI
DE : COORDINADORA GENERAL DE PRACTICAS
REF. : ADJUNTO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD-CONVENIO ESP.
FECHA : Santiago 20 de junio 2017

Estimada Marcela:

Luego de saludarle tengo el agrado de remitir a usted lo siguiente:

- Copia de convenio específico docente entre la UMCE y el Colegio Subercaseaux College.
- Constitución de Sociedad de Responsabilidad Ltda. "Administradora de Establecimientos educacionales Subercaseaux College Ltda." O "Subercaseaux College Ltda.

Se despide cordialmente de usted.


Ximena Varela Letelier
Coordinadora
General de Prácticas

XVL/cmm
C.c: Archivo
Adj: Convenio específico
Constitución de Sociedad



CAMPUS MACUL - Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago
Teléfono: (56-2) 2412513-12 Correo electrónico: practica.profesional@umce.cl



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA

MEMORANDUM N° 96/2017

A : Sra. Marcela Fuentes Delgado
Directora DRICI

DE : Victoria Garay Alemany
Coordinadora de Prácticas Departamento de Educación Básica

REF. : **Lo que indica**

FECHA : Santiago, junio 16 de 2017

Estimada Directora:

Por medio de la presente, envío a usted fotocopias de los siguientes documentos:

1. Convenio específico de práctica docente entre la UMCE y El COLEGIO SUBERCASEAUX COLLEGE.
2. Constitución de Sociedades de Responsabilidad Ltda. – “ADMINISTRADORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBERCASEUX COLLEGE LTDA.” o “SUBERCASEUX COLLEGE LTDA.”

Saludos cordiales,




Victoria Garay Alemany
COORDINADORA

VGA/amy
C.c.: Archivo

CAMPUS MACUL - Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago
Teléfono: (56-2) 2412422 - 423 | Correo electrónico: basica@umce.cl



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 242 - 2017

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI-UMCE

DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : Visado y remisión de convenio.

FECHA : 30 de junio de 2017.

De nuestra consideración:

Junto con saludar a usted muy cordialmente, por medio del presente, vengo en señalar lo siguiente:

- Que, mediante Memorándum N° 173/2017 de fecha 21 de junio del año en curso, esa DRICI solicita a esta dotación la revisión y visado del convenio específico de práctica docente entre la UMCE y el Colegio Subercaseux College.
- Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista por este Departamento Jurídico, no existen observaciones que formular al referido convenio, motivo por el cual, se procede al visado y remisión del mismo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAL/sism

c.c. : Archivo del Departamento Jurídico

12 08 2008



REPERTORIO N° 7.156-2008.-

L.M.M.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**"ADMINISTRADORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
SUBERCASEAUX COLLEGE LIMITADA"**

O

"SUBERCASEAUX COLLEGE LTDA."

En Santiago de Chile, a catorce de agosto del año dos mil ocho, ante mí, **PABLO ALBERTO GONZÁLEZ CAAMAÑO**, Abogado, Notario Publico, Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos trescientos treinta y tres, entrepiso, comuna de Santiago, comparecen: don **LUIS EDUARDO PUELLER BRAVO**, chileno, casado, periodista, cédula nacional de identidad número cinco millones noventa y nueve mil doscientos setenta y dos guión uno; don **VÍCTOR ALFREDO NEIRA MANTILARO**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos diecisiete guión dos; y doña **INÉS ADRIANA RIVERA DOMÍNGUEZ**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, profesora y periodista, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos guión cero, todos los comparecientes y sociedad representada, con domicilio para estos efectos en Nueva Tajamar cuatrocientos ochenta y uno, Torre Sur, oficina mil ciento cuatro, comuna Las Condes, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades exhibiendo sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO**: Entre los comparecientes se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se instalen en otras ciudades del país, la que tendrá como nombre y actuará bajo la razón social





de "ADMINISTRADORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBERCASEAUX COLLEGE LIMITADA", pudiendo usar para fines comerciales y promocionales, o ante cualesquier persona, naturales y jurídicas, y especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos y demás entidades públicas el nombre de fantasía "SUBERCASEAUX COLLEGE LTDA.". **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será: a) La administración, por sí o mediante terceros de establecimientos educacionales de todo tipo, propios o de terceros, sea individualmente o en colaboración con otras personas jurídicas y/o naturales, especialmente en la condición de sostenedor de colegios de cualquier naturaleza; b) El desarrollo de toda actividad relacionada con el giro educacional y actividades principales que desarrolle, sea directamente o a través de sociedades o asociaciones que celebre al efecto; c) Asociación con otras personas naturales o jurídicas para realizar los fines sociales, pudiendo concurrir a la formación de toda clase de sociedades cualquiera sea su objeto y, d) cualquier otro negocio que los socios acuerden realizar. **TERCERO:** El capital de la sociedad es la suma de sesenta millones de pesos, que los socios suscriben y aportan de la siguiente forma: a) El socio **Victor Alfredo Neira Mantilaro**, con la suma de treinta millones de pesos, los que entera en este acto y de contado con cargo al aporte en dominio que hace de los bienes muebles que se detallan en inventario que se suscribe y protocoliza con esta misma fecha, bajo el número ciento cuarenta, formando parte integrante de ésta escritura, señalando los comparecientes que se reciben a entera conformidad, en el estado material que presentan, avaluado de común acuerdo en la suma total de treinta millones de pesos, y se ingresan al patrimonio social en dominio pleno de la sociedad; el aporte de este socio equivale a un cincuenta por ciento de los derechos en la sociedad; b) el socio don **Luis Eduardo Pueller Bravo**, con la suma de quince millones de pesos, los que entera en este acto de contado, en dinero efectivo y que ingresan a la caja social con lo que cumple con la totalidad de su aporte; el capital asumido por don Luis Eduardo Pueller Bravo equivale a un veinticinco por ciento de los derechos en la sociedad; y c) la socia doña **Inés Adriana Rivera Domínguez**, con la suma de quince



millones de pesos, los que entera en este acto de contado, en dinero efectivo que ingresan a la caja social con lo que cumple con la totalidad de su aporte; el capital asumido por doña Inés Adriana Rivera Domínguez equivale a un veinticinco por ciento de los derechos en la sociedad. Se deja constancia expresa que los socios don Luis Eduardo Pueller Bravo y Inés Adriana Rivera Domínguez realizaron sus aportes en virtud del acuerdo de asociación de fecha doce de Febrero de dos mil ocho, dinero que se encuentra incorporado desde esa época a la gestión que hoy se materializa cumpliendo con crear la presente sociedad y, para efectos de la debida creación de ésta, se tienen por aportados con esta fecha. Los socios responderán exclusivamente hasta el monto de sus respectivos aportes, los cuales se encuentran totalmente aportados, limitando su responsabilidad personal hasta dicho valor por deudas de la sociedad. **CUARTO:** La administración, representación y el uso de la razón social corresponderá al socio don **Víctor Alfredo Neira Mantilaro, conjuntamente con cualquiera de los socios don Luis Eduardo Pueller Bravo o doña Inés Adriana Rivera Domínguez,** los que anteponiendo a sus firmas la razón social podrán representarla y obligarla en toda clase de actos y contratos; de esta forma, actuando en la forma dicha, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, y sin que la enunciación que sigue sea en modo alguna limitativa, sino meramente ejemplar, podrán especialmente: **a)** Comprar, vender, permutar, ceder, dar y recibir en pago, adquirir y enajenar a cualquier título y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, o cualquier derecho constituido en alguno de ellos y suscribir traspasos; **b)** Constituir, aceptar, posponer y alzar hipotecas y prendas, sean civiles, industriales, agrarias o especiales, de cosa mueble a plazo, fianzas, garantía y gravámenes en general; **c)** Celebrar contratos de arrendamiento, de servicios y de confección de obra; **d)** Celebrar contratos de toda clase de depósitos, agencias, consignaciones, representación y administración, de mandato y concesión; de servidumbre, usufructo, uso, habitación, comodato, mutuo, anticresis; de seguros y hacer efectivas las pólizas





en caso de siniestro; de leasing; de cuentas corrientes mercantiles; de cuentas corrientes bancarias, de depósitos, de créditos, de fomento o de previsión; e) Constituir, formar, incorporar, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades de cualquier orden jurídico, comunidades, cooperativas y asociaciones, lo mismo tomar para la sociedad injerencia y participación en cualquiera otra empresa, negociación o explotación; representar a la sociedad con voz y voto ante las entidades de que forme parte o integre; f) Transigir, comprometer, novar y remitir; cobrar y percibir el pago de toda clase de créditos y pagar cuanto adeude la sociedad; g) Representar a la sociedad y efectuar toda clase de operaciones ante o con Bancos comerciales y organismos financieros, nacionales o extranjeros, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones Fiscales, Semifiscales, Municipales, de Seguridad Social, Instituciones Autónomas o Privadas o de cualquier otro orden; h) Girar y sobregirar sobre cuentas corrientes, girar y aceptar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, negociar, cancelar y protestar cheques, reconocer e impugnar saldos; girar, aceptar, reaceptar, pagar y endosar sea en transferencia, en cobranza, para descuentos o en garantía, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y vales o pagarés y cualesquiera otros documentos o efectos bancarios o mercantiles; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin garantía, a corto o largo plazo, sea en forma de mutuo, avances, descuentos, sobregiros, créditos en cuentas corrientes y en cualesquiera otras formas; celebrar toda clase de contratos de cambio; i) Dar, expedir, aceptar y complementar cartas u órdenes de créditos; celebrar toda clase de convenios; ceder créditos, y aceptar cesiones; j) Renunciar toda clase de derechos y acciones; k) Celebrar contratos de trabajo, convenios colectivos, firmar finiquitos de los referidos contratos; l) Delegar total o parcialmente la facultad de administrar, revocar las delegaciones y reasumir sus funciones cuantas veces quiera; m) Celebrar toda clase de operaciones de importación y de exportación, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos consulares; otorgar, recibir fianzas, endosar y retirar documentos de

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO

NOTARIO PUBLICO

Teatinos 333 - Entrepiso

Teléfonos: 672 6061 - 672 6071 - 672 0320

Santiago Centro



embarque, ejecutar cualesquiera actos de comercio exterior y de cambio internacionales; suscribir registros e informes de importación, de exportación y anexas; contratar aperturas de acreditivos; celebrar compraventas de divisas a futuro; autorizar cargos en cuentas corrientes; hacer declaraciones juradas; asumir riesgos de diferencias de cambio; n) Establecer agencias, sucursales, sedes y demás de esta especie; fi) Aceptar y encargar mandatos, concesiones o representaciones generales o especiales, revocar dichos mandatos, y pedir rendiciones de cuentas; o) Otorgar recibos y cancelaciones y finiquitos; p) Retirar correspondencia común y certificada, encomiendas, giros postales y telegráficos. En el orden judicial, representar a la sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, particularmente, las de cobrar, percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, desistirse de la demanda deducida, renunciar recursos y términos legales, celebrar convenios y absolver posiciones. En general, podrán sin excepción, realizar cualquier gestión, negocio, acto o contrato que se relacione directamente o indirectamente con los objetivos de la sociedad en la forma que a su juicio crean más conveniente y ventajosa. **QUINTO:** Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance de las operaciones sociales. Las utilidades y/o pérdidas se distribuirán o soportarán, en la proporción de los respectivos aportes. **SEXTO:** La sociedad durará hasta el día veintiocho de Febrero de dos mil trece, oportunidad en que su duración se renovará en forma tácita, automática y sucesiva por periodos de cinco años cada uno, mientras ninguno de los socios exprese su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer por escritura pública de la cual se deberá tomar nota al margen de la inscripción social con una anticipación de catorce meses a la fecha del respectivo vencimiento. Si alguno de los socios manifestare su decisión de retirarse de la sociedad, deberá ofrecer, antes que a un tercero, sus derechos y acciones en ésta, al resto de los socios en forma proporcional, y si ninguno de éstos, no quisiere o no pudiere comprar su proporción en dichos derechos o acciones, deberá ofrecerlo a los socios restantes y así sucesivamente. Se deja



* TRIBUNAL FON 1 1909 *

especial constancia que la presente sociedad se constituye en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de asociación celebrado por las partes con fecha doce de Febrero de dos mil ocho, ante esta misma Notaría Pública, constituyendo la plena vigencia de dicha asociación el motivo principal para contratar que tienen los socios comparecientes en este instrumento y el especial objeto de administrar en conjunto el establecimiento educacional Subercaseaux College de la comuna de San Miguel. Los socios dejan expresa constancia también que don Víctor Alfredo Neira Mantilero está facultado para asumir dicha asociación en forma personal con los otros socios comparecientes al tenor del acuerdo referido. **SÉPTIMO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, incapacidad, inhabilidad o quiebra, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o con el representante del socio inhabilitado o incapacitado o declarado en quiebra, los cuales deberán designar por escritura pública un mandatario que los represente ante la sociedad con los mismos derechos del socio fallecido o representado. La designación del representante deberá hacerse dentro del plazo máximo de treinta días. **OCTAVO:** En caso de disolución de la sociedad, anticipada o no, su liquidación se practicará por los socios de común acuerdo, y a falta de acuerdo, la practicará el árbitro que se designa más adelante. **NOVENO:** Todas las dificultades que se produzcan entre los socios, o entre uno de éstos y la sociedad, o sus administradores, sea que se susciten durante la vigencia de la sociedad, o en el período de su disolución y liquidación serán resueltas por un árbitro arbitrador, en única instancia, sin ulterior recurso, quien resolverá sin forma de juicio y cuyas resoluciones se entenderán ejecutoriadas por el sólo hecho de notificarse a las partes. Los socios designan en tal carácter, como árbitro arbitrador a don Sergio Faúndez del Hoyo. A falta de la persona nombrada, la designación corresponderá efectuarla a la Justicia Ordinaria, y en tal caso, el árbitro será de Derecho. **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, cada uno de los socios constituye su domicilio en la comuna de San Miguel, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales. **UNDÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO

NOTARIO PUBLICO

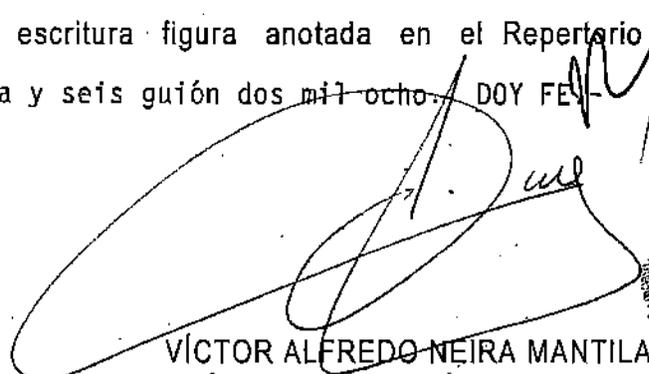
Teatinos 333 - Entrepiso

Fonos: 672 6061 - 672 6071 - 672 0320

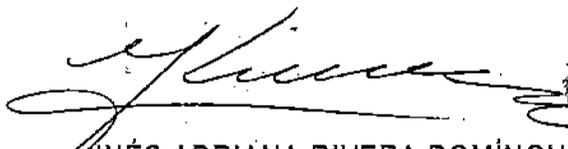
Santiago Centro



presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes, idéntica facultad corresponderá al portador de su extracto autorizado, quien podrá realizar todos los trámites para su debida legalización. Redactó el abogado don Sergio Faúndez del Hoyo. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, conjuntamente con la funcionaria de esta Notaría doña Lilliana Márquez Cadagán. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Repertorio número siete mil ciento cincuenta y seis guión dos mil ocho. DOY FE


VÍCTOR ALFREDO NEIRA MANTILARGO
CI. N° 7.438.617-2


LUIS EDUARDO PUELLER BRAVO
CI. N° 5099272-1

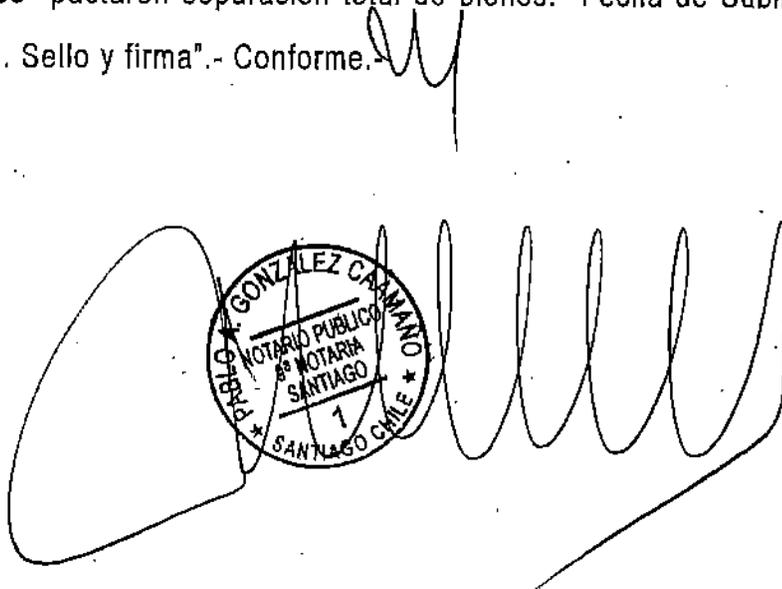

INÉS ADRIANA RIVERA DOMÍNGUEZ
CI. N° 5.894.900-0.






Complementando la escritura que antecede, se deja constancia del siguiente documento que en lo pertinente dice "Servicio de Registro Civil e Identificación Chile. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: San Miguel. ...//

...// Número Inscripción: 920. Registro: Año: 1993. Nombre del Marido: Luis Eduardo Pueller Bravo. Rol único tributario: 5.099.272-1. Nombre de la Mujer: Ines Adriana Rivera Dominguez. Rol único tributario: 5.894.900-0 Fecha de celebración: 25 de junio 1993 a las 19:05 horas. Por escritura pública de fecha 05-05-2000, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha de Subinscripción: 09 -mayo-2000. Sello y firma".- Conforme.

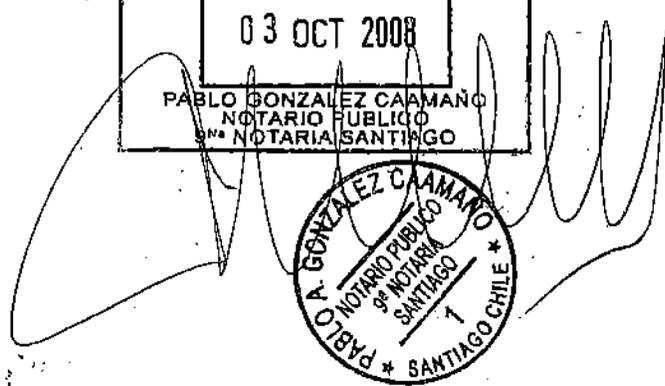


A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Gonzalez Caamaño', is written over a circular notary seal.

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

03 OCT 2008

PABLO GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Nº NOTARIA SANTIAGO



A smaller handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal.

PABLO GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Nº NOTARIA SANTIAGO
1
SANTIAGO CHILE